

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° SEYC- 155 -2016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA FUNDACION BALLET NACIONAL EL FIRULETE

Entre los suscritos HECTOR DARIO BEDOYA GAVIRIA identificado con la cédula de ciudadanía 70'507.286, Secretario de Educación y Cultura (e) mediante resolución 430 del 17 de junio de 2016, expedida por la secretaria de servicios administrativos de la entidad, y quien actúa bajo delegación a nombre del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8**, de conformidad con estipulado en el Decreto Número 087 del 13 de enero de 2016, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en los servidores públicos del nivel directivo y asesor y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Constitución Política Colombiana, Ley 489 de 1998, Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992 y Acuerdos Municipales 003 de 2013 y 009 de 2015, de una parte, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra YIRLENA RUA GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía No.43.619.464 , en calidad de Represente Legal (suplente) de la **FUNDACION BALLET NACIONAL EL FIRULETE** Con NIT. **811046272-7** ; Entidad constituida por Acta de constitución de los asociados el 06 de julio de 2004 , registrada en la cámara de comercio de Medellín bajo el número 2601 del Libro I de las personas jurídicas Sin Ánimo de Lucro, el 22 de julio de 2004, con oficina en la Carrera 46 no 14-13 Medellín, teléfono 3116943, correo electrónico: contacto@bnf.com.co, quien para el presente convenio se denomina **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **a)** La Administración Municipal , en su estructura dispone de la Dirección de Cultura, adscrita a la Secretaria de Educación según el Decreto 1390 del veintiocho (28) de Diciembre de 2015, cuyo objetivo primordial es orientar el direccionamiento estratégico del Municipio en sus ejes de formación, convivencia y fomento de la actividad artística y cultural para garantizar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, promoviendo la participación social y democrática, los derechos culturales y el desarrollo de un proceso de descentralización desde la vida productiva de las comunidades. **b)** Para el logro de éstos fines, la Dirección de cultura, proyecta propuestas que fortalezcan la Institucionalidad mediante procesos de planificación, investigación, formación y participación del sector cultural, y diseña estrategias que promuevan prácticas artísticas y culturales y programas formativos y de cultura para la convivencia de su población. **c)** El Municipio de Itagüí , durante el año 2016, en una estrategia conjunta con la "Fundación Ballet el Firulete" quien ha sido el organizador de este evento para Colombia, ha diseñado una agenda en la que haciendo un reconocimiento a las connotaciones culturales por medio de la danza , entendida esta como una expresión de Identidad cultural , será sede del "octavo Colombia salsa festival" que será llevado a cabo desde el viernes 01 de julio hasta el 04 de julio de 2016 , permitiendo la participación activa de su comunidad e incentivando hábitos de sana convivencia , armonía social , y mecanismos que estimulen la inclusión social con el reconocimiento y posicionamiento en nuestro país como la capital de la salsa a nivel mundial .**d)** Durante 8 años consecutivos el Colombia Salsa Festival ha traído los mejores bailarines de salsa de Colombia y del mundo. El evento se caracteriza por la sana competencia, el amor a la danza y la gran muestra de talento de todos los participantes del país. Por lo anterior, el municipio de Itagüí será el escenario para albergar todos estos participantes y gracias a su contribución permite promover la cultura salsera desde los diferentes espacios, de esta forma se fortalecerá desde

este municipio la niñez, gracias al espacio dado los bailarines podrán demostrar todo su talento y será una oportunidad para ellos y sus familias. e) El Coliseo Ditaires "El Cubo" será una verdadera plataforma de proyección para los artistas locales y nacionales del género, quienes no cuentan con verdadero respaldo para sobresalir en el ámbito internacional. f) Dentro de los objetivos de esta estrategia que permite el desarrollo de actividades y programas de interés social se pretende : fomentar, consolidar y rescatar los valores, expresiones artísticas y culturales de tal manera que se logren estructurar procesos de participación democrática que den cuenta de un ciudadano expresivo, creativo, tolerante a través de un conjunto de iniciativas y condiciones que permitan de igual manera el reconocimiento del "otro" para disminuir los índices de violencia juvenil y familiar, a partir del reconocer entre la diferencia y la diversidad la construcción colectiva a través de la cultura. g) Que la Ley 489 de 1998, establece en su Artículo 96: "Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley", así mismo el Artículo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". El Artículo 355 de la Constitución Política en el segundo inciso manifiesta: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". Que la materia de esta modalidad de asociación fue debidamente reglamentada mediante el Decreto 777 de 1992 modificado por el decreto 1403 de 1992 que encuentran plena vigencia y aplicación a esta modalidad de convenios, de tal suerte que se entiende incorporado al clausulado todas las directrices de los mismos. h) La necesidad descrita en los estudios previos y que fundamentan estos considerandos **se soporta en** El plan de desarrollo "Itagüí avanza con equidad para todos" **Dimensión:** Itagüí, territorio socialmente responsable, equitativo, incluyente y humano, **Eje estratégico** 1.2. cultura para fortalecer la identidad, **Programa:** Itagüí ciudad de la alegría. sistema municipal de cultura ,**Proyecto:** Cultura Y Ciudad , **Indicador:** Acciones para el fomento a la producción y circulación de contenidos culturales en contexto. La necesidad de contratación acá descrita será incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí Que el secretario de educación y cultura (e) del Municipio de Itagüí expidió la Resolución N° 59844 de junio 30 de 2016, por medio de la cual se reconoce idoneidad a la **FUNDACION BALLET NACIONAL EL FIRULETE** ", de conformidad con el Decreto 1403 de 1992 Artículo i) . Que el MUNICIPIO y el ASOCIADO, tienen propósitos comunes que motivan su asociación para el desarrollo del objeto del convenio, en razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de asociación regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y coordinar acciones conjuntas para desarrollar el evento cultural Octavo Colombia salsa festival 2016, en el cual el Municipio de Itagüí se posicione como sede del evento posibilitando la participación activa de su

comunidad y la consolidación de las expresiones culturales como actividad y programa de interés social **SEGUNDA. ACTIVIDADES.** El alcance de este convenio se enmarca dentro del desarrollo del evento desde el día 01 de julio hasta el 04 de julio de 2016 en las instalaciones del Cubo del Municipio de Itagüí con las especificaciones, variables, y agenda establecida en los estudios previos que soportan el mismo. **TERCERA. RESULTADOS:** Como resultado de la ejecución del convenio, el asociado deberá presentar un informe que contenga las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del mismo, la población impactada y los logros obtenidos, y deberá tener soporte fotográfico. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** EL ASOCIADO se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del convenio. Además se obliga a: 1) Disponer de los recursos logísticos, técnicos y humanos requeridos para el desarrollo del proyecto. 2) Desarrollar una estrategia de comunicación permanente con EL MUNICIPIO durante la ejecución del evento 3) Designar personal profesional y técnico para la Coordinación del evento. 4) Ejecutar las actividades necesarias y requeridas por EL MUNICIPIO para la coordinación, aprobación y demás condiciones que el proyecto requiera. 5) Realizar la promoción, divulgación del proyecto 6) Entregar informe final detallando las actividades realizadas con sus respectivas evidencias que den cuenta de la ejecución física y financiera del proyecto. 7) Suscribir los convenios y contratos necesarios para el desarrollo del objeto del convenio, conforme a la normativa de derecho civil y comercial, dada la naturaleza jurídica de ASOCIADO. 8.) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de la Seguridad Social Integral, Parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el I.C.B.F., cuando a ello haya lugar. 9) Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del convenio. 10) Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad con los siguientes resultados. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Suministrar y disponer los mecanismos, instalaciones e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. 2) Cumplir con los desembolsos estipulados en el presente convenio, para la debida ejecución y desarrollo del objeto. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente convenio será de Cinco Días contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio, y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2016. **SEXTA. VALOR DE LOS APORTES:** VALOR TOTAL DEL CONVENIO será por la suma de VALOR TOTAL DEL CONVENIO será por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS DE PESOS M.L (\$ 291.800.000) **APORTES DEL MUNICIPIO DE ITAGUI:** El Municipio aporta al Convenio en dinero la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$ 80.000.000), valor que será desembolsado al convenio en dinero. **APORTES DEL ASOCIADO:** El asociado aporta al convenio en especie (no en dinero) representado en las actividades descritas en los estudios previos, un equivalente a DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS M.L (\$ 211.800.000) Representados así: **SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO:** El Municipio de Itagüí realizara su aporte al momento en que el asociado presente la respectiva cuenta de cobro, con el visto bueno del supervisor del convenio, el aporte del asociado ingresa desde el inicio del convenio pues al ser el organizador del mismo, desarrolla el evento con los cupos asignados para el Municipio de Itagüí y la formación a talleristas y estudiantes de danza grupos de baile del Municipio. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ADMINISTRACIÓN DE**

LOS APORTES: Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por el ASOCIADO para lo cual se obliga a: **1)** No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **2)** Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó.

OCTAVA. SUPERVISIÓN. La supervisión del Convenio estará a cargo de un profesional de la Dirección de cultura, quien hará el seguimiento con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de contratación de la entidad y la Ley 1474 de 2011, con la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del CONVENIO en cuanto a la calidad y ejecución de actividades del mismo.

NOVENA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: conforme al artículo 7 del Decreto 777 de 1992, el pago de los gastos que demande el presente convenio para iniciar su ejecución correrán a cargo del ASOCIADO y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo del rubro presupuestal 091401010201010101, según certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1239 de 2016, documento expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

DECIMA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: Al momento de la suscripción del presente convenio EL ASOCIADO se encuentre afiliado con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Será obligación del supervisor de este convenio verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que EL ASOCIADO se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra el ASOCIADO, y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito por jurisdicción coactiva.

DECIMA SEGUNDA. MULTAS: Ante incumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes a máximo el cinco por ciento (5%) del monto del convenio ante cada incumplimiento determinado así por la entidad.

PARÁGRAFO: En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por el ASOCIADO como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada.

DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del ASOCIADO, EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor aportado por el MUNICIPIO, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará

directamente de los saldos a favor del ASOCIADO, o de la garantía única. **DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** El ASOCIADO autoriza a EL MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se registrará por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia, conforme a lo preceptuado en el artículo 1 del Decreto 777 de 1992 y Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ASOCIADO para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la Ley. **DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad del ASOCIADO, por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **DECIMA SEPTIMA INDEMNIDAD:** El ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. Es obligación del ASOCIADO de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **DECIMA NOVENA RELACIÓN LABORAL:** El ASOCIADO se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia no se genera relación laboral con el ASOCIADO y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula SEXTA del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 777 de 1992 donde preceptúa: *“La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que el contratista vincule para la ejecución del contrato”*. **VIGÉSIMA. GARANTÍAS:** De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 del decreto no es obligatoria, teniendo en cuenta que el asociado ha sido el organizador de este evento durante ocho años en Colombia y que es su interés legítimos el desarrollo del mismo no se hacen necesarias no obstante y a fin de salvaguardar responsabilidad con los participantes del evento el asociado ha tomado una póliza de responsabilidad que exige la secretaria de gobierno municipal **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio; en todo caso de no darse la

liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el ASOCIADO y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el ASOCIADO no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA SEGUNDA . PAZ Y SALVOS:** El ASOCIADO- declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGÉSIMA TERCERA . PUBLICACIÓN. 1. EN EL SECOP.** El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí, entendida esta como la suscripción del convenio por ambas partes (Perfección del convenio); Esta publicación estará a cargo de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **2013. 2. EN LA GACETA MUNICIPAL.** EL MUNICIPIO En razón a la cuantía, deberá realizar la publicación del convenio en la gaceta municipal, de conformidad inciso 1o. del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992. **VIGÉSIMA CUARTA . ESTAMPILLAS. ESTAMPILLAS.** EL ASOCIADO deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" (Arts. 142 y siguientes del Estatuto Tributario según Acuerdo Municipal No. 030 del 27 de diciembre de 2012 y Sentencia No. 31 del 22 de mayo de 2013 proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia), y las demás que se establezcan; Este convenio no paga la Estampilla Pro - cultura "ITAGUI CAPITAL CULTURAL DE COLOMBIA" en virtud de lo establecido en el inciso 2º, Numeral 3º del artículo 138 del Estatuto Tributario Municipal ya citado. **Parágrafo 1.** El valor de la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" será retenido del valor de cada cuenta de cobro o factura a cancelar al ASOCIADO, conforme lo estipuló el Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de diciembre de 2014, artículos 11 y 13. **Parágrafo 2.** De conformidad a certificación aportada por el ASOCIADO, en relación con el carácter de las actividades de beneficencia y deportivas que desarrolla, propias del convenio a celebrar, no son sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio (Ley 14 de 1983 artículo 39, en concordancia con el artículo 33 del Acuerdo Municipal 030 del 27 de diciembre de 2013), sin perjuicio a verificación por parte de la Administración Tributaria Municipal. **VIGÉSIMA SEXTA DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1- Propuesta presentada por EL ASOCIADO. 2- Certificado de disponibilidad presupuestal. 3- Resolución de reconocida idoneidad 4- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del asociado. 5- Certificado de existencia y representación 6- Consulta boletín de responsables fiscales de EL ASOCIADO y representante legal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y EL ASOCIADO. 9- Formato único de hoja de vida de la función pública del Asociado. 10- RUT actualizado. **VIGÉSIMASEPTIMA . PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del Municipio: 1-. El Registro Presupuestal; Y presentación del certificado de paz y salvos de aportes a la seguridad y

parafiscales. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la ejecución legalización del presente convenio deberán ser entregados por EL ASOCIADO dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL ASOCIADO desiste de la celebración del presente convenio. **VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al convenio se firma en el Municipio de Itagüí a los 30 JUN 2016.

H-D-G.

HECTOR DARIO BEDOYA GAVIRIA
EL MUNICIPIO

Yirlena Rúa Giraldo

YIRLENA RUA GIRALDO
EL ASOCIADO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 777 DE 1992 Y EL ARTICULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 MODIFICADO POR EL ART. 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, EL PRESENTE CONVENIO SE RESPALDA A TRAVÉS DEL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° _____ DEL _____, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL.

Proyectó:

Sandra María Henríquez Martínez
Sandra María Henríquez Martínez
Jefe Oficina de Adquisiciones